Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

USHUAIA, 21 SEP 2021

VISTO el expediente MOSP 59449-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la locación de servicio de un arquitecto, para prestar servicios en la Secretaria de Proyectos Integradores del Hábitat del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por un periodo de seis (6) meses, según los términos establecidos en el modelo de contrato adjunto en el Anexo I de la presente.

Que en el archivo adjunto N° 2 obra requerimiento de Secretaria de Proyectos Integradores del Hábitat para realizar la contratación de personal profesional , exponiendo los fundamentos que sustenta la necesidad de contar con dicho personal, que consta intervención de la Ministro de Obras y Servicios Públicos autorizando el trámite.

Que obra incorporada la documentación referente al postulante, Sr. ZAMORA, Leonardo Nicolás, C.U.I.T. Nº 20-35611562-8, DNI Nº 35.611.562 conforme lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo I, Punto 5 a).

Que la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 450.000,00).

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de Tesoro Provincial.

Que la presente se encuadra en lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 artículo 18, inciso k), Ley Provincial Nº 1333, Decretos Provinciales N° 674/11, 417/20, 05/21 y Resolución O.P.C. 202/20 y sus modificatorias, y 17/21 Anexo I, capítulo I, inciso b) Contratación directa por Adjudicación Simple.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1301, 1333, Decretos Provinciales Nº 4548/19, N° 05/21 y Nº 20/21.

Por ello:

EL SECRETARIO DE PROYECTOS INTEGRADORES DEL HABITAT
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 302/2021, que tramita la contratación de un arquitecto para prestar servicios en la Secretaria de Proyectos Integradores del Hábitat del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a el Sr. ZAMORA, Leonardo Nicolás, C.U.I.T. Nº 20-35611562-8, DNI Nº 35.611.562, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 450.000,00) y en un plazo de seis (6) meses, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- APROBAR el modelo de contrato de locación de servicios, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3º.- EL GASTO se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000 Unidad de Gestión de Gasto 1435UG y Unidad de Gestión de Crédito 1434UC del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC.P.I. del H. Nº 146 /21.-

G.T.F.
FGF
SA

Arq. Pablo Rodrigo DRIUSSI
Secretario de Proyectos
Integradores del Hábitat
MOySP

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I – RESOLUCIÓN SEC.P.I. del H. N° 146 /21.-
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte al Sr. ZAMORA, Leonardo Nicolás, C.U.I.T. Nº 20-35611562-8, D.N.I. Nº 35.611.562, constituyendo domicilio legal en calle J. D Perón B 212 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan: -

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaria de Proyectos Integradores del Hábitat, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades a realizar son las siguientes quien realizara tareas de elaboración de la documentación técnica necesaria para los distintos proyectos asignados a su entendimiento y por la generación de documentos de trabajo tales como informes técnicos y notas, asimismo, brindará soporte al equipo que integra el área técnica de la Dirección General de Arquitectura, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA. - - - - - - -

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. - - - - - - - - - - - - - -

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. - - - - - - - - - - - - -

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.- -

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norme similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO ARENAS
ROXANA ELIZABETH NINFA
Gobierno de Tierra del Fuego

21/09/2021 15:47